

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

Entre los suscritos, **ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 9.952.191 expedida en Yotoco- Valle del Cauca, actuando en calidad de Segundo Suplente del Presidente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX**, para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, identificado con NIT 900.649.119-9, constituido y administrado a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 066 del 22 de diciembre de 2023 (número MINCIT 413 de 2023), y, por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y, por la otra, **JOSÉ ANDRÉS DUARTE GARCÍA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.870.687 de Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO**, identificada con NIT. 860.039.032-5, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, y autorizado por la Junta Directiva Nacional de la Asociación Hotelera, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación previas las siguientes;

### **CONSIDERACIONES**

- 1.** Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística, cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
- 2.** Que, el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y estableció que los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo se somete a la legislación privada.
- 3.** Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 dispone que el Fondo de Promoción Turística, que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo- P.A. FONTUR, se constituirá como patrimonio autónomo, modificado por la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", **ARTÍCULO 307.** "Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 21. El Fondo Nacional de Turismo -FONTUR- es un patrimonio autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, con la función de administrar los recursos señalados en los artículos 1º y*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

*8° de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto General de la Nación para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, el recaudo del impuesto al turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos que señale la ley.*

*FONTUR será administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., o la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije éste. La administración y operación del patrimonio autónomo será financiada con cargo a los recursos del FONTUR.*

*Los recursos del impuesto al turismo, que administra FONTUR, se presupuestarán como una transferencia en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para cada vigencia”.*

- 4.** Que, el veintidós (22) de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 066 (413- 2023 MINCIT), el cual tiene por objeto: “(...) *la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal*”.
- 5.** Que, el régimen legal aplicable a los actos y negocios jurídicos de la entidad administradora de **FONTUR** son exclusivamente las normas del derecho privado. El marco aplicable a la contratación son las normas comerciales y civiles, en cuanto a la calidad del administrador, como encargado de la gestión de los recursos que componen a **FONTUR**; en consecuencia, se dará rigurosa aplicación a los principios de la contratación del derecho civil, comercial y aquellos señalados en el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR**.
- 6.** Que, el P.A FONTUR en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas cuenta con una diversidad de temas que impactan la actividad del Patrimonio Autónomo, tales como: promoción, mercadeo, competitividad, infraestructura turística y la administración de bienes inmuebles, bajo este entendido se presentan proyectos con recursos destinados para proyectos acorde a su misionalidad.
- 7.** Que, en sesión **No. 456 realizada el treinta y uno (31) de marzo de 2025**, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, decidió aprobar a la ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA - COTELCO el proyecto

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

FNTP-2024-374 titulado "FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN EL SECTOR DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE EN COLOMBIA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HUB 2025-2026" por la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.933.018.782) con cargo a los recursos Parafiscales.

- 8.** Que, la ejecución del proyecto de formación para los establecimientos de hospedaje y alojamiento en Colombia es multifacética y crucial para el desarrollo sostenible de la industria turística del país. La capacitación y formación en Colombia es fundamental por diversas razones, especialmente en el contexto actual donde el desarrollo profesional y personal es clave para el crecimiento en un mercado laboral competitivo, y con la alta rotación que existe en el sector de establecimientos de alojamiento y hospedaje.
- 9.** Que, los datos del DANE indican que, en 2020, el turismo generó aproximadamente 1,8 millones de empleos directos e indirectos. Un proyecto de formación puede mejorar la empleabilidad y las habilidades de la fuerza laboral, aumentando la calidad del servicio y, por ende, la satisfacción del cliente.
- 10.** Que, en el 2023, la tasa de desempleo en Colombia se reportó alrededor del 10.6%, esto resalta la necesidad de contar con habilidades específicas y capacitación que permitan a los individuos destacarse en el mercado laboral y aumentar sus posibilidades de conseguir empleo, especialmente en áreas como servicio al cliente y habilidades blandas.
- 11.** Que, el sector de servicios, que incluye turismo, comercio y tecnología, ha mostrado un crecimiento constante, en 2022, este sector representó aproximadamente el 61% del PIB nacional. Capacitarse en este ámbito puede abrir muchas oportunidades laborales y reducir la rotación en los establecimientos de alojamiento y hospedaje.
- 12.** Que, como antecedente de proyectos de impacto a través de COTELCO, se tiene el Proyecto FNTP-039-2022, mediante el cual se identificó una alta demanda de procesos formativos que generan un impacto significativo en las organizaciones, impulsando tanto el desarrollo económico como el turismo en el país. Con este proyecto se beneficiaron 4.675 usuarios a nivel nacional; se diseñaron 39 manuales, se realizaron 5 seminarios híbridos en ciudades como Bogotá, Medellín, Villavicencio, Manizales y Cúcuta, y se impartieron 120 cursos presenciales en las 20 ciudades de los capítulos regionales de COTELCO.
- 13.** Que, el sector de alojamiento y hospedaje en Colombia enfrenta desafíos continuos

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

que afectan su competitividad y crecimiento, principalmente debido a la falta de capacitación especializada y actualizada en los diferentes niveles jerárquicos del sector. A pesar de su importancia estratégica en la economía del país, representando aproximadamente el 4% del Producto Interno Bruto (PIB), existe una carencia de programas de formación que respondan a las exigencias y transformaciones del mercado actual.

**14.** Que, entre los desafíos que enfrenta el sector, tenemos entre otros, los siguientes:

- Avances tecnológicos y nuevas demandas del consumidor: los avances constantes tecnología, junto con la creciente demanda de servicios personalizados y de calidad por parte de los consumidores, requieren una actualización constante de las competencias del personal en todos los niveles. Sin embargo, la oferta de formación especializada no ha evolucionado a la par con estas exigencias, lo que genera una brecha significativa en la preparación del talento humano en el sector.
- Necesidad de profesionalización en todos los niveles: la encuesta realizada por COTELCO revela que la formación se requiere en los niveles gerencial, administrativo y operativo, pero a menudo la capacitación existente no aborda de manera adecuada las necesidades específicas de cada uno de estos niveles. Además, los programas de formación disponibles tienden a ser generalistas, sin una especialización que permita la mejora de habilidades clave, como innovación tecnológica, sostenibilidad, marketing digital, o gestión financiera aplicada al hotelaría.
- Oferta educativa insuficiente en regiones alejadas: aunque las grandes ciudades como Bogotá, Medellín y Cali cuentan con diversas opciones de formación en el sector, las zonas apartadas del país tienen un acceso limitado a programas de calidad y reconocidos en el sector hotelero. Esto contribuye a la desigualdad de oportunidades en la capacitación del talento humano, dificultando el crecimiento y desarrollo de la industria a nivel nacional.
- Modalidades de formación poco flexibles: según los resultados de la encuesta, la modalidad de formación más preferida es la presencial, seguida de la híbrida. Sin embargo, la oferta actual no se adapta adecuadamente a las necesidades de flexibilidad en términos de horarios, especialmente para los trabajadores que desempeñan turnos variables o se encuentran en regiones con limitado acceso a programas presenciales.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

- 15.** Que, La limitada oferta de capacitación especializada en el sector de alojamiento y hospedaje se debe a diversos factores, como la falta de actualización en los programas de formación, los costos elevados, y la escasa flexibilidad en la modalidad de enseñanza. Esto genera una brecha de competencias en el personal del sector, afectando directamente su competitividad y la calidad del servicio brindado. Ante esta realidad, es esencial un proyecto de formación especializado y accesible, que garantice la mejora continua de las habilidades del talento humano en la industria hotelera, permitiendo a las empresas mantenerse competitivas en un mercado globalizado y responder a las exigencias del sector.
- 16.** Que, de conformidad con lo anterior, y a efectos del desarrollo integral del objeto del proyecto No. **FNTP-2024-374**, se presenta la necesidad asociada a esta solicitud de celebrar Convenio con COTELCO.
- 17.** Que, así mismo, debe indicarse que la presente solicitud de contratación está prevista en el Plan de Contratación del P.A. FONTUR bajo la Línea: L-25-053 versión 96
- 18.** Que, como consecuencia de lo anterior, la Directora de Estructuración Precontractual mediante Memorando Numero DEP 70531 calendado dieciséis (16) de mayo de 2025, solicitó a la Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual, adelantar la contratación directa mediante Convenio de Cooperación a suscribir con **ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA – COTELCO**, con el objeto de *"UNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES DE LAS PERSONAS VINCULADAS AL SECTOR DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ACTORES DE LA CADENA DE VALOR DEL TURISMO, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HUB 2025-2026" EN COLOMBIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FNTP-2024-374"* justificado en lo siguiente:

*"De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de ASOCIACION HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA, SIGLA: COTELCO, se acredita:*

*Que, Por Certificación del 5 de marzo de 1996, otorgado(a) en Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 1997 bajo el número:00003247 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: ASOCIACION HOTELERA DE COLOMBIA COTELCO.*

*OBJETO SOCIAL: En su calidad primordial de gremio vocero de los intereses del sector hotelero y turístico, COTELCO tendrá por objeto:*

*a) Defender, fomentar y difundir los principios políticos, económicos y sociales del sistema de libre empresa y el respeto a la propiedad privada. Así mismo, propender*

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

*por la vigencia y respeto de los valores éticos dentro de la comunidad empresarial.*

*b) El desarrollo y fortalecimiento de la industria del alojamiento, hospedaje y turismo nacional y el desarrollo del sector turístico del país en las distintas regiones.*

*c) Promover la cultura gremial y de asociatividad.”*

*Los fines principales de la Asociación Hotelera y Turística de Colombia - COTELCO, son: 1. Promover el progreso y mejor desempeño de la industria del alojamiento, hospedaje y turismo y ejercer el liderazgo de todas las actividades relacionadas con el turismo, así como estimular la integración y el bienestar de todos los asociados. 2. Ejercer la representación gremial de la industria del alojamiento, hospedaje y turismo en todo el país buscando el interés general de sus afiliados y del sector. 3. Actuar ante las ramas legislativas y ejecutivas del poder público y ante los organismos del*

*Estado para procurar, por la vía de la concertación, la implementación de normas convenientes para la Nación, los sectores económicos, y en especial el subsector del hotelaría y el alojamiento. 4. Participar propositivamente en la construcción, desarrollo y actualización de la política pública del turismo nacional. 5. Coadyuvar a la correcta ejecución de la política. (Negritillas propias).*

*LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO es una entidad gremial que representa los intereses del sector hotelero y turístico en Colombia.*

*Su trayectoria y experiencia en la ejecución de proyectos relacionados con el desarrollo de la industria del alojamiento y hospedaje en el país la posicionan como un socio estratégico idóneo para la implementación de programas especializados.*

*COTELCO ha demostrado su capacidad administrativa, técnica y operativa en la ejecución de proyectos como el FNTC-127-2023 "Piloto Mi Primer Viaje", FNTC-2024-139 "XXX Congreso Nacional de la Hotelaría 2024" y FNTC-039-2022 "Plan de Capacitación Nacional COTELCO 2022-2023". Estos proyectos, realizados a través de los convenios FNTC-030-2024 FNTC-460-2024, FNTC-171-2022 respectivamente, son prueba de la habilidad de COTELCO para liderar iniciativas significativas en el sector.*

*COTELCO ejerce la representación gremial de la industria del alojamiento, hospedaje y turismo en todo el territorio nacional, buscando siempre el interés general de sus afiliados y del sector. La asociación actúa ante las ramas legislativas y ejecutivas del poder público y ante los organismos del Estado para implementar normas beneficiosas para la nación y los sectores económicos, especialmente el subsector de hotelaría y alojamiento.*

*La asociación participa propositivamente en la construcción, desarrollo y actualización de la política pública del turismo nacional, y coadyuva a su correcta ejecución. Esta colaboración asegura que las iniciativas de desarrollo turístico estén alineadas con las necesidades y potencialidades del sector.*

*De acuerdo con el Manual de Contratación, los convenios celebrados por el P.A.FONTUR deben perseguir el interés público y propender por el desarrollo de*

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

*proyectos aprobados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o por el Comité Directivo del P.A.FONTUR. COTELCO, en su calidad de entidad sin ánimo de lucro y con su foco en el progreso del sector turístico, cumple con estos lineamientos y constituye un colaborador ideal para la ejecución del proyecto "FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN EL SECTOR DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE EN COLOMBIA A TRAVÉS DEL PROGRAMA HUB 2025-2026".*

*Por último, es necesario indicar que la Junta Directiva Nacional de la ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA COTELCO en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2025, autorizó al representante legal de la asociación para suscribir el convenio mediante el cual se ejecutará el proyecto FNTP-2024-374 hasta por un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.425.658.782).*

*En conclusión, la suscripción del convenio con COTELCO se encuentra sustentada fáctica y jurídicamente. Esto se debe a su capacidad legal, idoneidad, compromiso con el desarrollo del sector turístico en Colombia, así como al aporte de contrapartida que propone para la ejecución del convenio."*

**19.** Que, debido a lo anterior, la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones del P.A. FONTUR expidió el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 208 del treinta y uno (31) de mayo de 2025, con cargo a los recursos parafiscales, el cual ampara el presente Convenio.

**20.** Que, dada la naturaleza del objeto a contratar, el presente Convenio se enmarca en la causal señalada en el Numeral 7, del Capítulo III, Modalidades de Contratación del Manual de Contratación de **FONTUR**, que establece:

*"CONVENIOS, ACUERDOS Y MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO", indica que estos "Son los que celebra FONTUR que persiguen el interés público y/o están relacionados con el desarrollo de un programa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de proyectos aprobados por el Comité Directivo de FONTUR, suscritos con algunas de las siguientes instituciones: Entidades Multilaterales, Entidades Gubernamentales Internacionales, Gobiernos Extranjeros, Entidades Estatales del Orden Nacional o Territorial, Organismos de Cooperación Internacional, **ENTIDADES GREMIALES NACIONALES** o Internacionales, Entidades sin Ánimo de Lucro, Cámaras de Comercio del país, Cajas de Compensación Familiar, Patrimonios Autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Cooperativas, Juntas de Acción Comunal, Universidades Públicas, entre otros."*

**21.** Que, sin perjuicio de lo anterior, las **PARTES** reconocen que a este Convenio se podrán vincular otras personas jurídicas de naturaleza pública o privada y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta, para el cumplimiento del objeto del Convenio, previo proceso de aprobación y

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

verificación legal entre las **PARTES**.

**22.** Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEFINICIONES.** En el presente Convenio y los documentos que formen parte del mismo, cuando se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

- 1. PARTES:** Se entenderá por **PARTES**, no sólo a quienes lo suscribirán (**P.A. FONTUR Y EL COOPERANTE**), sino también a las entidades que se adhieran durante la vigencia de éste.
- 2. ADHERENTES:** Serán todas las personas jurídicas de naturaleza pública o privada y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta, que se adhieran al presente Convenio, para el cumplimiento del objeto de éste, quienes serán aceptados previamente por las **PARTES** y se suscribirá el respectivo documento de adhesión, mediante el cual aceptan los términos y condiciones aquí establecidos.

**SEGUNDA. OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE FORTALECER LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES DE LAS PERSONAS VINCULADAS AL SECTOR DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ACTORES DE LA CADENA DE VALOR DEL TURISMO, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HUB 2025-2026" EN COLOMBIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FNTC-2024-374.

**TERCERA. DURACIÓN.** El plazo de ejecución del convenio será de **VEINTIÚN (21) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas

**CUARTA. VALOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTES.** El presupuesto estimado para la ejecución del mencionado objeto es hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.425.658.782)**, incluidos los impuestos que haya a lugar.

Fuente de los recursos

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

FUENTE	DDP No.	VALOR A COMPROMETER
Parafiscal	No. 208 del 31 de marzo de 2025	\$ 1.933.018.782
COTELCO		\$ 492.640.000

- a. **APORTES DEL P.A. FONTUR:** Corresponde a un aporte económico por valor de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.933.018.782)**.
- b. **APORTES DEL COOPERANTE:** Corresponde a un aporte económico por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$492.640.000)**, conforme lo establece la propuesta presentada por el Cooperante.

**PARÁGRAFO:** Este aporte por parte del COOPERANTE será evidenciado en el informe Final de ejecución, donde se corrobore el desarrollo de todas las actividades del convenio, con fotografías y soportes documentales que demuestren la ejecución física y financiera de cada una de las acciones que soporta dicha contribución.

**QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** El P.A. FONTUR desembolsará a **EL COOPERANTE** sus aportes, de la siguiente manera:

- 1) Un primer desembolso de hasta el **treinta por ciento (30%)** del valor total del convenio, contra entrega y aprobación por parte de la supervisión del P.A. FONTUR del **ENTREGABLE No. 1**.
- 2) Un segundo desembolso de hasta el **veinte por ciento (20%)** del valor total del convenio, cuando se demuestre la ejecución financiera del treinta por ciento (30%) del primer desembolso, conforme a la entrega de las respectivas facturas, causaciones y/o pagos, y a la entrega y aprobación del informe establecido en el **ENTREGABLE No. 2**. por parte del supervisor designado por el P.A. FONTUR.
- 3) Un tercer desembolso de hasta el **diez por ciento (10%)** del valor total del convenio, cuando se demuestre la ejecución financiera acumulada correspondiente al cincuenta (50%) del primer y segundo desembolso, conforme a la entrega de las respectivas facturas, causaciones y/o pagos, y a la entrega y aprobación del informe establecido, el cual debe establecer en el **ENTREGABLE No. 3**. por parte del supervisor designado por el P.A. FONTUR.
- 4) Un cuarto desembolso de hasta el **diez por ciento (10%)** del valor total del convenio, cuando se demuestre la ejecución financiera acumulada

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

correspondiente al sesenta (60%) de los tres desembolsos anteriores, conforme a la entrega de las respectivas facturas, causaciones y/o pagos, y a la entrega y aprobación del informe establecido en el **ENTREGABLE No. 4.** por parte del supervisor designado por el P.A. FONTUR.

- 5) Un quinto desembolso de hasta el **veinte por ciento (20%)** del valor total del convenio, cuando se demuestre la ejecución financiera acumulada correspondiente al setenta (70%) de los cuatro desembolsos anteriores, conforme a la entrega de las respectivas facturas, causaciones y/o pagos, y a la entrega y aprobación del informe establecido en el **ENTREGABLE No. 5.** por parte del supervisor designado por el P.A. FONTUR.
- 6) Un sexto desembolso de hasta el **diez por ciento (10%)** del valor total del convenio contra la entrega y aprobación por parte de la supervisión del P.A. FONTUR, del **ENTREGABLE NO. 6,** previa suscripción del acta de liquidación entre las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada uno de los desembolsos, EL COOPERANTE deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que EL COOPERANTE indicó al momento de la suscripción del presente convenio la cual debe corresponde a una cuenta de ahorros de uso exclusivo para el proyecto y previa ejecución de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte del P.A. FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

**PARÁGRAFO TERCERO** El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de desembolso, con todos los soportes requeridos.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el desembolso total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al desembolso.
- c. El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del convenio.
- d. La cuenta de cobro presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

e. La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL COOPERANTE.

f. La factura o la cuenta de cobro se presente sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.

g. Se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.

h. No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.

i. Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.

j. No existan recursos líquidos para el desembolso, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de desembolsos establecida en la ley.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La factura o cuenta de cobro deberá librarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR \* NIT No. 900.649.119-9. Radicar en FIDUCOLDEX, de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN al correo establecido para este fin.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El retraso en el desembolso no generará intereses de ninguna y en cualquier caso este estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO: RECURSOS NO EJECUTADOS:** Los recursos que no se ejecuten de FONTUR, pertenecen a este Patrimonio Autónomo y serán reintegrados a FONTUR, una vez suscrita la respectiva acta de liquidación por las PARTES.

**PARÁGRAFO OCTAVO: RENDIMIENTOS:** A la terminación del presente convenio, en el evento que se generen rendimientos financieros de los recursos aportados por el P.A. FONTUR serán reintegrados, a la cuenta que sea informada para tal efecto.

**SEXTA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES Y DE LOS ADHERENTES.** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, las **PARTES**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

y los **ADHERENTES** en su ejecución, se comprometen a:

1. Realizar los aportes para la ejecución de los compromisos que se deriven del convenio, de conformidad con las actividades establecidas en el Proyecto.
2. Ejecutar en forma eficiente y oportuna los compromisos que se deriven del convenio, de conformidad con las actividades establecidas en el Proyecto.
3. Suscribir las actas de modificación, suspensiones, reinicios, terminación y liquidación del convenio, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de cada una de ellas.
4. Designar el respectivo supervisor del convenio, informando su identidad a la otra parte, inmediatamente se suscriba el mismo.
5. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto, aportando desde las competencias y experticias de las partes involucradas.
6. Realizar el monitoreo y seguimiento de las actividades del proyecto, con el fin de plantear correctivos que permitan el cumplimiento del objeto definido, así como informar oportunamente aquellas situaciones que dificulten el cumplimiento de los compromisos del convenio.
7. Participar en las reuniones y/o mesas de trabajo que se requieran para la ejecución de las actividades que se derivan del presente Convenio.
8. Conformar un Comité Técnico de Seguimiento con el fin de definir de manera concertada los planes y acciones que se desprenden del presente Convenio.
9. Acatar las decisiones técnicas, financieras, administrativas y jurídicas del Comité Técnico de Seguimiento.
10. Dar cumplimiento a la matriz de riesgos que hace parte integral del presente convenio.
11. Cumplir con las demás que sean de su competencia y que se deriven de la naturaleza del convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda recomendación, indicación o información que cruce entre las partes con relación al presente convenio deberá hacerse por escrito a través de comunicaciones oficiales o en las actas de reunión del equipo de trabajo y del supervisor del convenio.

**SÉPTIMA. COMPROMISOS GENERALES DEL COOPERANTE.**

1. Disponer de los recursos administrativos, tecnológicos, jurídicos, técnicos, logísticos y el talento humano necesarios para la ejecución del Convenio.
2. Ejecutar en forma eficiente y oportuna los compromisos que se deriven del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Proyecto, para lo cual deberá allegar los soportes definidos en el numeral "Entregables" del presente documento.
3. Contratar los servicios y/o adquisiciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del Proyecto.
4. Entregar al P.A. FONTUR informes de seguimiento técnico y financiero de las actividades ejecutadas en el proyecto con sus respectivos soportes.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

5. Convocar de manera oportuna a P.A. FONTUR, para el desarrollo de las mesas de trabajo que se requieran para el buen desarrollo del objeto de Convenio.
6. Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del convenio.
7. Presentar al supervisor de FONTUR el informe final en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la culminación de todas las actividades establecidas en el Convenio.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

**OCTAVA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COOPERANTE.**

Para efectos del presente Convenio, el Cooperante se compromete a desarrollar las siguientes actividades, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas aprobadas por el Comité Directivo contenidas en la ficha del proyecto con sus correspondientes anexos y modificaciones, a que haya lugar, las cuales hacen parte integral del presente convenio:

**1. Participar de manera presencial o virtual, según lo estipulen las partes, en la reunión de inicio, elaborar el cronograma y plan de trabajo:**

- 1.1. Participar de manera presencial o virtual, según lo estipulen las partes, en la reunión de inicio y conformación del Comité de Seguimiento.
- 1.2. Elaborar y entregar un plan de trabajo que especifique, los medios, los procedimientos, las actividades, los materiales y los recursos más adecuados para el cumplimiento de los compromisos del convenio.
- 1.3. Elaborar y entregar un cronograma general que indique el tiempo de ejecución de los compromisos del convenio, así como un cronograma específico para las capacitaciones, detallando los temas a abordar, la modalidad (presencial, virtual, híbrida) y los objetivos específicos de cada sesión.
- 1.4. Elaborar y entregar un esquema detallado de la metodología y las responsabilidades del equipo de trabajo en relación con los compromisos del proyecto.

**2. Ejecutar una estrategia integral de divulgación para promover los espacios de capacitación y formación en el sector de alojamiento y hospedaje.**

- 2.1.1. Realizar el diseño y producción de piezas de difusión y convocatoria de los espacios de formación.
- 2.1.2. Diseñar hasta 252 piezas promocionales para mailing y redes sociales.
- 2.1.3. Realizar telemarketing para convocatoria y seguimiento de hasta 252 mailing.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

2.1.4. Pauta en redes sociales, hasta para 252 cursos, talleres y diplomados.

**3. Desarrollar hasta 149 cursos y/o talleres presenciales como parte de los programas de formación especializados para el sector de alojamiento y hospedaje.**

- 3.1. Realizar el diseño y actualización de material didáctico hasta para 50 temáticas.
- 3.2.1. Realizar el diseño y actualización de hasta 50 manuales de formación digitales en Formato PDF, según lo relacionado en el ANEXO 1 de la ficha del proyecto.
  - a. Hasta 42 nuevos manuales digitales.
  - b. Hasta 8 actualizaciones de manuales

**4. Realizar las acciones logísticas necesarias para la organización de los espacios de formación presenciales.**

4.2. Suministrar el tiquete aéreo y/o transporte terrestre de ida y vuelta para el instructor asignado a cada uno de los hasta 139 cursos y talleres a impartir de manera presencial, según lo relacionado en el ANEXO 3 de la ficha del proyecto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De los 149 cursos y talleres impartidos en modalidad presencial, solo se requiere el suministro de tiquete aéreo y/o transporte terrestre de ida y vuelta para 139 de ellos, ya que los 10 restantes se llevarán a cabo en la ciudad o municipio donde reside el instructor.

4.3. Proveer traslados terrestres, además del transporte aéreo, para el instructor asignado a cada uno de los cursos y talleres presenciales, según sea necesario, debido a la ubicación geográfica de la ciudad o municipio donde se llevará a cabo la formación o la residencia del instructor, según lo relacionado en el ANEXO 3 de la ficha del proyecto.

4.4. Suministrar alimentación (2 almuerzo y 2 cenas) para el instructor asignado a cada uno de los hasta 139 cursos y talleres, según lo relacionado en el ANEXO 3 de la ficha del proyecto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De los 149 cursos y talleres impartidos en modalidad presencial, solo se requiere el suministro de alimentación para 139 de ellos, ya que los 10 restantes se llevarán a cabo en la ciudad o municipio donde reside el instructor.

4.5. Suministrar alojamiento hasta por 2 noches para el instructor asignado a cada uno de los hasta 139 cursos y talleres presenciales, según lo relacionado en

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

el ANEXO 3 de la ficha del proyecto.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De los 149 cursos y talleres impartidos en modalidad presencial, solo se requiere el suministro de alojamiento para 139 de ellos, ya que los 10 restantes se llevarán a cabo en la ciudad o municipio donde reside el instructor.

- 4.6. Realizar el alquiler de espacios hasta por dos (2) días con capacidad hasta para 30 personas, para máximo 127 cursos y talleres presenciales, según lo relacionado en el ANEXO 3 de la ficha del proyecto.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para los 22 talleres de Alimentos y Bebidas, se podrá reemplazar uno o ambos días de salón por una cocina adecuada para la realización de las prácticas:

- a. Hasta 5 Talleres de Coctelería creativa y vinos
- b. Hasta 4 Talleres de barismo: Técnicas y Sabores del Café
- c. Hasta 2 Talleres de cocina colombiana
- d. Hasta 9 Talleres de técnicas de emplatado: Presentación de platos con impacto
- e. Hasta 2 Talleres de cocina Tecno emocional

**PARÁGRAFO QUINTO:** Salón en montaje en U y/o aula con conexión a internet.

- 4.7. Proveer la materia prima necesaria para la realización de hasta veintidós (22) talleres presenciales de alimentos y bebidas.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Para los veintidós (22) talleres de alimentos y bebidas, se requiere la provisión de insumos como vinos, café y alimentos para las preparaciones, los cuales serán adquiridos según la temática de cada taller y los lugares geográficos donde se impartan:

- a. Hasta cinco (5) Talleres de Coctelería creativa y vinos
- b. Hasta cuatro (4) Talleres de barismo: Técnicas y Sabores del Café
- c. Hasta dos (2) Talleres de cocina colombiana
- d. Hasta nueve (9) Talleres de técnicas de emplatado: Presentación de platos con impacto
- e. Hasta dos (2) Talleres de cocina Tecno emocional

- 4.8. Suministrar ayudas audiovisuales hasta por dos (2) días, para máximo 149 cursos y talleres presenciales, según lo relacionado en el ANEXO 3 de la ficha del proyecto. a. Un video beam y pantalla de proyección (si se requiere). b. Sonido básico, con un micrófono de diadema o inalámbrico.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

- 4.9. Suministrar estación de café y agua permanente hasta por dos (2) días, para aproximadamente 20 personas por curso o taller presencial, con un máximo de 149 espacios de formación, según lo relacionado en el ANEXO 2 de la ficha del proyecto.
- 4.10. Suministrar refrigerios durante dos (2) días para aproximadamente veinte (20) personas por curso o taller presencial, con un máximo de 149 espacios de formación, según lo relacionado en el ANEXO 2 de la ficha del proyecto.
- 4.11. Incorporar dos (2) personas para apoyo logístico durante un período de hasta 21 meses, con el fin de apoyar el desarrollo de las actividades en cada uno de los espacios de formación generados, según lo relacionado en el ANEXO 4 de la ficha del proyecto.

**5. Llevar a cabo la agenda académica de los espacios de formación presenciales.**

- 5.1.1. Garantizar los honorarios para conferencistas y expertos nacionales, con el fin de facilitar el desarrollo de ciento cuarenta y ocho (148) cursos y talleres presenciales, según lo relacionado en el ANEXO 1 de la ficha del proyecto.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Personas naturales y/o jurídicas.

- 5.1.2. Garantizar los honorarios para la realización de un curso presencial de 10 horas, certificado por una universidad seleccionada, sobre 'Ciberseguridad en el sector hotelero', según lo relacionado en el ANEXO 1 de la ficha del proyecto.
- 5.1.3. Elaborar y entregar un cronograma general que indique el tiempo de ejecución de los compromisos del convenio, así como un cronograma específico para las capacitaciones, detallando los temas a abordar, la modalidad (presencial, virtual, híbrida) y los objetivos generales de cada formación.

**6. Realizar hasta 100 cursos, talleres y diplomados virtuales en vivo, orientados a mejorar las competencias en el sector de alojamiento y hospedaje.**

- 6.1. Llevar a cabo la agenda académica de los espacios de formación Virtuales en Vivo.
  - 6.1.1. Garantizar los honorarios de conferencistas y expertos nacionales para la realización de 87 cursos virtuales en vivo, según lo relacionado en el ANEXO 1 de la ficha del proyecto.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Personas naturales y/o jurídicas.

- 6.2. Gestionar la ejecución y vinculación de conferencistas para hasta dos (2) cursos virtuales en vivo, con una duración de 10 horas y certificados por una universidad

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

seleccionada, sobre 'Ciberseguridad en el sector hotelero', según lo relacionado en el ANEXO 1 de la ficha del proyecto.

**PARÁGRAFO NOVENO:** Estos cursos incluyen honorarios, coordinación y uso de plataforma de la universidad seleccionada.

- 6.3. Gestionar la organización y ejecución de hasta dos (2) diplomados virtuales en vivo, con una duración de 100 horas y certificados por una universidad seleccionada, sobre 'Marketing digital para hoteles', según lo relacionado en el ANEXO 1 de la ficha del proyecto.

**PARÁGRAFO DECIMO:** Estos cursos incluyen gastos de honorarios, coordinación y uso de la plataforma de la universidad seleccionada.

- 6.4. Gestionar la organización y ejecución de un (1) diplomado virtual en vivo, con una duración de 120 horas y certificado por una universidad seleccionada, sobre 'Analítica de datos en negocios de alojamiento', según lo relacionado en el ANEXO 1 de la ficha del proyecto.

**PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Estos cursos incluyen gastos de honorarios, coordinación y uso de plataforma de la universidad seleccionada.

- 6.5. Gestionar la planificación y desarrollo de un (1) curso virtual en vivo, con una duración de 32 horas y certificado por una universidad seleccionada, sobre 'Revenue management en la industria del turismo', según lo relacionado en el ANEXO 1 de la ficha del proyecto.

**PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Estos cursos incluyen gastos de honorarios, coordinación y uso de plataforma de la universidad seleccionada

- 6.6. Gestionar la planificación y el desarrollo de hasta 7 cursos virtuales en vivo, con una duración de 20 horas y certificados por una universidad seleccionada, sobre 'Inteligencia artificial aplicable al sector', según lo relacionado en el ANEXO 1 de la ficha del proyecto

**PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO:** Estos cursos incluyen gastos de honorarios, coordinación y uso de plataforma de la universidad seleccionada.

**7. Llevar a cabo hasta 3 cursos en modalidad híbrida, combinando formación presencial y virtual, para capacitar a los profesionales del sector de alojamiento y hospedaje.**

- 7.1. Realizar las acciones logísticas necesarias para la organización de los espacios de formación híbridos.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

7.1.1. Suministrar tiquete aéreo y/o transporte terrestre para un (1) docente, quien impartirá una sesión presencial en hasta tres (3) cursos híbridos, según lo relacionado en el ANEXO 3 de la ficha del proyecto.

7.1.2. Suministrar alimentación (1 almuerzo y 1 cena) para un (1) docente que impartirá una sesión presencial en hasta tres (3) cursos híbridos, según lo relacionado en el ANEXO 2 de la ficha del proyecto.

7.1.3. Suministrar alojamiento hasta por 1 noche para un (1) docente que impartirá una sesión presencial en hasta tres (3) cursos híbridos, según lo relacionado en el ANEXO 3 de la ficha del proyecto.

7.1.4. Suministrar un (1) día de salón en montaje en U y/o aula con conexión a internet y capacidad hasta para 30 personas, para la sesión presencial en hasta tres (3) cursos híbridos, según lo relacionado en el ANEXO 3 de la ficha del proyecto.

7.1.5. Suministrar ayudas audiovisuales por un (1) día, para la sesión presencial en hasta tres (3) cursos híbridos, según lo relacionado en el ANEXO 3 de la ficha del proyecto.

a. Un video beam y pantalla de proyección (si se requiere)

b. Sonido básico, con un micrófono de diadema o inalámbrico.

7.1.6. Suministrar estación de café y agua permanente por un (1) día, aproximadamente para 20 personas, para la sesión presencial en hasta tres (3) cursos híbridos, según lo relacionado en el ANEXO 2 de la ficha del proyecto.

7.1.7. Suministrar refrigerios por un (1) día (en jornada de mañana y tarde), aproximadamente para 20 personas, para la sesión presencial en hasta tres (3) cursos híbridos, según lo relacionado en el ANEXO 2 de la ficha del proyecto.

8. Llevar a cabo la agenda académica de los espacios de formación híbridos.

8.1. Coordinar la organización y la implementación de hasta 3 cursos híbridos, con una duración de 32 horas y certificados por una universidad seleccionada, sobre 'Revenue management en la industria del turismo', según lo relacionado en el ANEXO 1 de la ficha del proyecto.

**PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO:** El desarrollo de las actividades incluirá y cubrirá todos los costos y gastos logísticos necesarios para su ejecución, los cuales serán asumidos por el cooperante.

**PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO:** El P.A.FONTUR quedará exento de cualquier responsabilidad derivada de situaciones de riesgo y/o de orden público que afecten al cooperante.

**NOVENA. PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL COOPERANTE.** El

Cooperante deberá entregar los siguientes entregables en desarrollo de los compromisos específicos, sujeto de aprobación por parte del Supervisor del Convenio por parte del P.A FONTUR:

**ENTREGABLE No. 1:**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

1. Un (1) documento en PDF que contenga el plan de trabajo según los compromisos específicos del cooperante, el cual será entregado al supervisor del convenio por parte del P.A. FONTUR para su socialización ante el Comité Técnico de Seguimiento del convenio y posterior aprobación.
2. Un (1) cronograma general y específico en PDF y/o Excel según los compromisos específicos del cooperante, los cuales serán entregados al supervisor del convenio por parte del P.A. FONTUR para su socialización ante el Comité Técnico de Seguimiento del convenio y posterior aprobación.
3. Un (1) documento que contenga el esquema detallado de la metodología y las responsabilidades del equipo de trabajo con relación a los compromisos del proyecto.

**ENTREGABLE No. 2:**

1. Un (1) informe parcial de ejecución física y financiera en formato digital del treinta por ciento (30%) del primer desembolso, que contenga la información de las actividades ejecutadas mediante el convenio, según los requerimientos de los compromisos específicos del Cooperante.

**ENTREGABLE No. 3:**

1. Un (1) informe parcial de ejecución física y financiera en formato digital acumulada correspondiente al cincuenta (50%) del primer y segundo desembolso, que contenga la información de las actividades ejecutadas mediante el convenio, según los requerimientos de los compromisos específicos del Cooperante.

**ENTREGABLE No. 4:**

1. Un (1) informe parcial de ejecución física y financiera en formato digital acumulada correspondiente al sesenta (60%) de los tres desembolsos anteriores, que contenga la información de las actividades ejecutadas mediante el convenio, según los requerimientos de los compromisos específicos del Cooperante.

**ENTREGABLE No 5:**

Un (1) informe parcial de ejecución física y financiera en formato digital, acumulada correspondiente al setenta (70%) de los cuatro desembolsos anteriores, que contenga la información de las actividades ejecutadas mediante el convenio, según los requerimientos de los compromisos específicos del Cooperante.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los informes de ejecución correspondientes a los entregables No. 2, 3, 4 y 5, deberán contener la siguiente información:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

1. Un (1) Cronograma que especifique los cursos, talleres y diplomados, fechas, horarios y lugar de ejecución al corte de la presentación del informe.
2. Copia de las piezas promocionales de los cursos, talleres y diplomados empleados para mailing y redes sociales, con sus respectivas facturas y/o documento equivalente con los soportes de causaciones y/o pagos correspondientes al corte de la presentación del informe.
3. Un (1) reporte del telemercadeo realizado para la convocatoria y seguimiento a mailing de cada uno de los cursos, talleres y diplomados que indique (el número de llamadas realizadas y los resultados obtenidos), con sus respectivas facturas y/o documento equivalente con los soportes de causaciones y/o pagos correspondientes al corte de la presentación del informe.
4. Un (1) reporte de alcance de la pauta paga, indicando la red o redes en las cuales se pautó el curso, taller y diplomado. Con su respectivo documento idóneo de soporte que acredite el pago de éstos al corte de la presentación del informe.
5. Copia digital en archivo PDF de los manuales diseñados y/o actualizados de acuerdo con el cronograma ejecutado a la fecha del corte del informe, con sus respectivas facturas y/o documento equivalente y soportes de causaciones y/o pagos.
6. Un (1) reporte digital que recopile y relacione la información correspondiente a nombre y apellido del instructor, número de documento y trayecto, de conformidad con la compra de los tiquetes aéreos y/o transporte terrestre de ida y vuelta para el instructor asignado a cada uno de los cursos o talleres ejecutados al corte de la presentación del informe, con sus respectivas facturas y/o documento equivalente y soportes de causaciones y/o pagos. Sin exceder hasta los 139 cursos y talleres a impartir de manera presencial.
7. Un (1) reporte digital que recopile y relacione la información correspondiente a nombre y apellido del instructor, número de documento y trayecto, de conformidad con la contratación de los traslados terrestres. Dichos traslados son adicionales al transporte aéreo, para el instructor asignado a cada uno de los cursos y talleres presenciales, según sea necesario, debido a la ubicación geográfica de la ciudad o municipio donde se llevará a cabo la formación o la residencia del instructor. Al corte de la presentación del informe, con sus respectivas facturas y/o documento equivalente y soportes de causaciones y/o pagos.
8. Un (1) reporte digital que recopile y relacione la información correspondiente a nombre y apellido del instructor, número de documento, ciudad y fecha del consumo de la alimentación (almuerzos y cenas) para el instructor asignado a cada uno de los cursos y talleres presenciales, con los soportes de causaciones y/o pagos correspondientes al corte de la presentación del informe. Sin exceder hasta los 139 cursos y talleres a impartir de manera presencial.
9. Un (1) reporte digital que recopile y relacione la información correspondiente a nombre y apellido del instructor, número de documento, nombre del hotel, ciudad y número de noches. Lo anterior, sin exceder hasta por dos (2) noches para el instructor asignado, con sus respectivas facturas y/o documento equivalente, con

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

- los soportes de causaciones y/o pago al corte de la presentación del informe. Sin exceder hasta 139 cursos y talleres presenciales.
10. Un (1) reporte digital que recopile y relacione la información correspondiente al nombre del curso, ciudad, nombre y ubicación del recinto y número de días. Lo anterior, de conformidad con el alquiler de espacios hasta por dos (2) días con capacidad hasta para 30 personas (Salón en montaje en U y/o aula con conexión a internet) para los talleres de A&B, que podrá reemplazar uno o ambos días de salón por una cocina adecuada para la realización de las prácticas, con sus respectivas facturas y/o documento equivalente, con los soportes de causaciones y/o pago al corte de la presentación del informe. Sin exceder hasta 149 cursos y talleres presenciales.
  11. Un (1) reporte digital que recopile y relacione la información correspondiente al nombre del taller, ciudad y relación de la materia prima necesaria para la realización de los talleres presenciales de A&B, con sus respectivas facturas y/o documento equivalente, con los soportes de causaciones y/o pago al corte de la presentación del informe. Sin exceder hasta 22 talleres presenciales.
  12. Un (1) reporte digital que recopile y relacione la información correspondiente al nombre del curso, ciudad, nombre y ubicación del recinto y número de días. De conformidad con las ayudas audiovisuales (un video beam y pantalla de proyección - si se requiere, sonido básico, con un micrófono de diadema o inalámbrico) hasta por dos (2) días, con sus respectivas facturas y/o documento equivalente, soportes de causaciones y/o pago al corte de la presentación del informe. Sin exceder hasta 149 cursos y talleres presenciales.
  13. Registro fotográfico del servicio de la estación de café y agua permanente para aproximadamente 20 personas por curso o taller presencial, con sus respectivas facturas y/o documento equivalente, con los soportes de causaciones y/o pago al corte de la presentación del informe. Sin exceder hasta 149 cursos y talleres presenciales.
  14. Registro fotográfico del servicio de refrigerios durante dos (2) días para aproximadamente 20 personas por curso o taller presencial, con sus respectivas facturas y/o documento equivalente, con los soportes de causación y/o pago al corte de la presentación del informe. Sin exceder hasta 149 cursos y talleres presenciales.
  15. Un (1) reporte digital de avance parcial, que resuma las tareas desarrolladas por las dos (2) personas contratadas para el apoyo logístico durante al corte de la presentación del informe. Este informe debe incluir una descripción de las actividades desarrolladas, los logros alcanzados, dificultades encontradas y evaluación de su desempeño en el desarrollo de las actividades de formación.
  16. Un (1) reporte digital de avance parcial por curso y/o taller que registre el número de beneficiarios capacitados, el porcentaje de asistencia de los beneficiarios y fotografías que soporte el desarrollo de los cursos y/o talleres al corte de la presentación del informe, con sus respectivas facturas y/o documento equivalente para el cobro de honorarios de instructores, con soportes de causaciones y/o pago al corte de la presentación del informe. Sin exceder hasta 148 cursos y talleres presenciales.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

17. Un (1) reporte digital de avance parcial por curso que registre el número de beneficiarios capacitados, el porcentaje de asistencia de los beneficiarios y fotografías que soporte si al corte de la presentación del informe se ha ejecutado el curso presencial de 10 horas, certificado por una universidad sobre "*Ciberseguridad en el sector hotelero*". Con las respectivas facturas y/o documento equivalente emitidas por la universidad, con los soportes de causaciones y/o pago al corte de la presentación del informe.
18. Un (1) reporte digital de avance parcial por curso que registre el número de beneficiarios capacitados, el porcentaje de asistencia de los beneficiarios y capturas de pantalla de las sesiones que soporte la realización de los cursos virtuales en vivo al corte de la presentación del informe. Con sus respectivas facturas y/o documento equivalente de cobro de honorarios, con los soportes de causaciones y/o pago al corte de la presentación del informe. Sin exceder hasta de 87 cursos virtuales en vivo.
19. Un (1) reporte digital de avance parcial por curso que registre el número de beneficiarios capacitados, el porcentaje de asistencia de los beneficiarios y capturas de pantalla de las sesiones que soporte si al corte de la presentación del informe se ha ejecutado los cursos virtuales en vivo, con una duración de 10 horas y certificados por una universidad, sobre "*Ciberseguridad en el sector hotelero*". Con las respectivas facturas y/o documento equivalente emitidas por la universidad, con los soportes de causaciones y/o pago al corte de la presentación del informe.
20. Un (1) reporte digital de avance parcial por curso que registre el número de beneficiarios capacitados, el porcentaje de asistencia de los beneficiarios y capturas de pantalla de las sesiones que soporte si al corte de la presentación del informe se ha ejecutado los diplomados virtuales en vivo, con una duración de 100 horas y certificados por una universidad, sobre "*Marketing digital para hoteles*". Con las respectivas facturas y/o documento equivalente emitidas por la universidad, con los soportes de causaciones y/o pago al corte de la presentación del informe.
21. Un (1) reporte digital de avance parcial por curso que registre el número de beneficiarios capacitados, el porcentaje de asistencia de los beneficiarios y capturas de pantalla de las sesiones que soporte si al corte de la presentación del informe se ha ejecutado el diplomado virtual en vivo, con una duración de 120 horas y certificados por una universidad sobre "*Analítica de datos en negocios de alojamiento*". Con las respectivas facturas y/o documento equivalente emitidas por la universidad, con los soportes de causaciones y/o pago al corte de la presentación del informe.
22. Un (1) reporte digital de avance parcial por curso que registre el número de beneficiarios capacitados, el porcentaje de asistencia de los beneficiarios y capturas de pantalla de las sesiones que soporte si al corte de la presentación del informe se ha ejecutado el curso virtual en vivo, con una duración de 32 horas y certificado por una universidad sobre "*Revenue management en la industria del turismo*". Con las respectivas facturas y/o documento equivalente emitidas por la

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

- universidad, con los soportes de causaciones y/o pago al corte de la presentación del informe.
23. Un (1) reporte digital de avance parcial por curso que registre el número de beneficiarios capacitados, el porcentaje de asistencia de los beneficiarios y capturas de pantalla de las sesiones que soporte si al corte de la presentación del informe se han ejecutado los cursos virtuales en vivo, con una duración de 20 horas y certificados por una universidad, sobre "*Inteligencia artificial aplicable al sector*". Con las respectivas facturas y/o documento equivalente emitidas por la universidad, con los soportes de causaciones y/o pago al corte de la presentación del informe.
  24. Un (1) reporte digital que recopile y relacione la información correspondiente a nombre y apellido del docente, número de documento y trayecto, de conformidad con la compra de los tiquetes aéreos y/o transporte terrestre de ida y vuelta hasta para un (1) docente, si al corte de la presentación del informe se han ejecutado los cursos híbridos, con sus respectivas facturas y/o documento equivalente y soportes de causaciones y/o pago. Sin exceder hasta tres (3) cursos híbridos.
  25. Un (1) reporte digital que recopile y relacione la información correspondiente a nombre y apellido del docente, número de documento, ciudad y fecha del consumo de la alimentación (1 almuerzo y 1 cena) hasta para un (1) docente, si al corte de la presentación del informe se han ejecutado los cursos híbridos, con sus respectivas facturas y/o documento equivalente y soportes de causaciones y/o pago. Sin exceder hasta tres (3) cursos híbridos.
  26. Un (1) reporte digital que recopile y relacione la información correspondiente a nombre y apellido del instructor, número de documento, nombre del hotel, ciudad y número de noches. Sin exceder hasta por una (1) noche para un (1) docente asignado, si al corte de la presentación del informe se han ejecutado los cursos híbridos, con sus respectivas facturas y/o documento equivalente y soportes de causaciones y/o pago. Sin exceder hasta tres (3) cursos híbridos.
  27. Un (1) reporte digital que recopile y relacione la información correspondiente al nombre del curso, ciudad, nombre y ubicación del recinto y número de días. De conformidad con el alquiler de espacios hasta por un (1) día con capacidad hasta para 30 personas (Salón en montaje en U y/o aula con conexión a internet), si al corte de la presentación del informe se han ejecutado los cursos híbridos, con sus respectivas facturas y/o documento equivalente y soportes de causaciones y/o pago. Sin exceder hasta tres (3) cursos híbridos.
  28. Un (1) reporte digital que recopile y relacione la información correspondiente, al nombre del curso, ciudad, nombre y ubicación del recinto y número de días. De conformidad con las ayudas audiovisuales (un video beam y pantalla de proyección - si se requiere, sonido básico, con un micrófono de diadema o inalámbrico) hasta por un (1) día, si al corte de la presentación del informe se han ejecutado los cursos híbridos, con sus respectivas facturas y/o documento equivalente y soportes de causaciones y/o pago. Sin exceder hasta tres (3) cursos híbridos.
  29. Registros fotográficos del servicio de estación de café y agua permanente, para aproximadamente 20 personas por curso, con sus respectivas facturas y/o

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

documento equivalente, si al corte de la presentación del informe se han ejecutado los cursos híbridos, con sus respectivas facturas y/o documento equivalente y soportes de causaciones y/o pago. Sin exceder hasta tres (3) cursos híbridos.

30. Registro fotográfico del servicio de refrigerios durante un (1) día para aproximadamente 20 personas por curso, si al corte de la presentación del informe se han ejecutado los cursos híbridos, con sus respectivas facturas y/o documento equivalente y soportes de causaciones y/o de pago. Sin exceder hasta tres (3) cursos híbridos.
31. Un (1) reporte digital de avance parcial por curso que registre el número de beneficiarios capacitados, el porcentaje de asistencia de los beneficiarios y capturas de pantalla de las sesiones que soporte si al corte de la presentación del informe se ha ejecutado los cursos híbridos, con una duración de 32 horas y certificado por una universidad, sobre "*Revenue management en la industria del turismo*". Con las respectivas facturas y/o documento equivalente emitidas por la universidad, con los soportes de causaciones y/o de pago al corte de la presentación del informe. Sin exceder hasta tres (3) cursos híbridos.

**ENTREGABLE No. 6:**

1. Un (1) informe final de ejecución (Física y Financiera) y soportes documentales, que contenga:
  - 1.1. Detalle de la gestión física y financiera del proyecto, incluyendo la relación de todas las actividades contratadas, especificando su objeto, duración, monto ejecutado y forma de pago.
  - 1.2. Toda la documentación contractual (facturas de venta o documento equivalente) y los soportes de pago asociados a los desembolsos realizados.
2. Un (1) reporte digital final de ejecución y evaluación de capacitaciones que contenga:
  - 2.1. Reporte digital exhaustivo diseñado para ofrecer una visión completa de los procesos de capacitación, con una evaluación detallada de la formación impartida, recogiendo los comentarios, percepciones y aprendizajes de los participantes, y derivando recomendaciones aplicables para optimizar futuras iniciativas.
  - 2.2. Cronograma final que detalle la ejecución de cada curso, especificando claramente su lugar y fecha de realización.
  - 2.3. Soportes como los registros fotográficos de las actividades, los listados de asistencia (en formato digital), y cualquier otro documento relevante que corrobore la efectividad y el alcance de las capacitaciones.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

3. Un (1) reporte digital final detallado que contemple:
  - 3.1. Las actividades realizadas por las dos personas en los distintos espacios de formación, especificando las actividades logísticas y operativas en las que participaron (cotizaciones, generación de ordenes de servicio, gestión de materiales, apoyo en la coordinación de las sesiones).
  - 3.2. La evaluación periódica del desempeño del personal de apoyo logístico, que permita validar su efectividad en las actividades.
4. Lista de asistencia e informe con acta sobre la reunión presencial y/ o virtual de cierre con el Comité Técnico de Seguimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los productos entregados deben ser aprobados por la supervisión, previa socialización en el Comité Técnico de Seguimiento.

**DÉCIMA. COMPROMISOS ESPECIALES DE FONTUR:** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, el **P.A. FONTUR**, se compromete a:

1. Realizar los aportes establecidos para la ejecución del presente Convenio
2. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución del Convenio.
3. Informar a **EL COOPERANTE** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del Convenio
4. Cumplir con los demás compromisos previstos en el presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS GARANTÍAS:** Para el presente Convenio **EL COOPERANTE** deberá otorgar a favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo – **FONTUR**, con NIT. 900.649.119-9, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Convenio de Cooperación, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, la siguiente póliza con sus respectivos amparos se suscribirán las siguientes garantías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7.2 del Manual de Contratación del P.A FONTUR:

- a. **Cumplimiento del Convenio:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por seis (6) meses más.
- b. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por seis (6) meses más.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

- c. **Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente del cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual a su plazo, de sus prorrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **COOPERANTE** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL COOPERANTE. EL COOPERANTE** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de modificaciones y/o suspensiones del Contrato, **EL COOPERANTE**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

**DÉCIMA SEGUNDA. NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO:**

La Supervisión del presente Convenio estará a cargo de un profesional de la Dirección de Competitividad del P.A FONTUR, o quien haga sus veces, o de quién designe el Representante Legal de P.A FONTUR para tal efecto. Por parte de la **ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO** la supervisión estará a cargo de quien sea designado por el Representante Legal.

Los Supervisores del presente Convenio deberán adelantar las acciones necesarias para velar por la idoneidad y eficaz ejecución del Convenio, y estarán a cargo de las siguientes actividades así:

1. Exigir y vigilar que el Convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas pactadas.
2. Atender y resolver las consultas planteadas por cada uno de LOS COOPERANTES para el buen desarrollo del objeto del Convenio.
3. Estudiar y recomendar los ajustes necesarios que se requieran para el cumplimiento del proyecto.
4. Recomendar al Comité Técnico de Seguimiento los cambios propuestos al proyecto siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto convenido.
5. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto convenido.
6. Suscribir el acta de recibo definitivo conjuntamente entre LOS

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

COOPERANTES.

7. Solicitar las modificaciones que se requieran en el desarrollo del Convenio.
8. El Supervisor del P.A FONTUR autorizará los desembolsos de los recursos comprometidos mediante el presente Convenio.
9. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
10. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito.
11. Generar los informes requeridos como soporte a la debida gestión y seguimiento a la contratación derivada.
12. Cumplir las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio o que se deriven del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda recomendación, indicación o información que se cruce entre LOS COOPERANTES con relación al presente Convenio deberá hacerse por escrito a través de comunicaciones oficiales o en las actas del Comité Técnico de Seguimiento, y de la misma manera se impartirán las instrucciones a que haya lugar por parte del Supervisor del Convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del Supervisor designado por parte de **FONTUR**, éstas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - enlace "contratación" - enlace "Manual de supervisión" enlace "formato informe".

**DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** **FONTUR** será propietario de los estudios, diseños, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, hardware, software y, en general, cualquier Obra susceptible de protección por el derecho de autor, los signos distintivos como las marcas, enseñas y nombres comerciales, los modelos de utilidad, diseños industriales, las patentes, *Know How*, secretos empresariales, invenciones, descubrimientos y demás intangibles considerados como PROPIEDAD INTELECTUAL que resulten de las actividades y contratos derivados del presente Convenio.

Las Obras susceptibles de protección por el derecho de autor serán de propiedad de **FONTUR. EL COOPERANTE** entiende que los derechos morales de autor son irrenunciables, conforme a lo consagrado en la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011. En todo caso, de autor **FONTUR** y **EL COOPERANTE** respetarán los derechos morales, realizando las menciones correspondientes en la bandera editorial de las publicaciones, cuando corresponda.

**EL COOPERANTE** autoriza a **FONTUR** para registrar los intangibles y Obras ante las Autoridades Competentes, y se compromete a tomar las acciones necesarias y a suministrar todos los documentos requeridos para este fin.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

**FONTUR** queda facultado, sin limitación alguna, para entre otras, las siguientes acciones: reproducción a través de cualquier medio físico o digital de las obras, la distribución de copias de las obras en favor de terceros, la comunicación pública o puesta a disposición del público de las obras a través de cualquier medio análogo o digital, la transformación de la obra bien sea alterando su formato original, traduciéndola a otros idiomas o en cualquier otro sentido, la comercialización de la obra, el uso en redes sociales, aplicaciones web de acceso por vía internet o descargables, páginas web, enlaces, interfaces de usuario o medios análogos y tradicionales sobre los bienes intangibles, Obras y derechos que se adquieren en virtud de esta cláusula.

**PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** declaran que conocen y entienden las normas relativas a la propiedad intelectual y se comprometen a cumplirlas durante la ejecución del presente Convenio y su contratación derivada y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con los intangibles que estén en cabeza de cada una de **LAS PARTES** con anterioridad a la celebración del Convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de exclusiva titularidad de **CADA PARTE**, las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software) que se hubiera creado con anterioridad a la celebración del Convenio, así como los bienes intangibles que fueran de su propiedad con anterioridad a la celebración del Convenio.

Por su parte, las obras científicas, artísticas y literarias, así como los signos distintivos y demás intangibles de **FONTUR** que sean expuestos o que se pongan a disposición del **COOPERANTE** con ocasión de este Convenio y su contratación derivada, serán de exclusiva titularidad de **FONTUR**.

Ninguna de **LAS PARTES** podrá explotar, distribuir, reproducir, comunicar, alterar, y en general, usar las Obras o bienes intangibles de propiedad de la otra **PARTE** por fuera de los términos del Convenio, sin previa autorización.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Esta cláusula será aplicable a cualquier derecho de propiedad intelectual que surja en virtud de la actividad de **EL COOPERANTE** en ocasión de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser terminado, suspendido, modificado o prorrogado, previo acuerdo entre las **PARTES**, conforme a las formalidades legales.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** La ejecución del presente Convenio no puede cederse a persona alguna; no obstante, las **PARTES** aceptan incondicionalmente la cesión que realice el administrador de **FONTUR** al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o a la entidad que éstos designen.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

**DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En la ejecución del presente Convenio las **PARTES** actuarán por su propia cuenta y con plena autonomía; y, por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen debido a éste. Así mismo, las **PARTES** expresamente reconocen que con la suscripción del presente Convenio no existe relación laboral, entendiéndose que por tal hecho ni la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, administrador de **FONTUR**, ni **EL COOPERANTE** adquieren obligación alguna de carácter laboral entre ellas, ni con las personas que cada uno vincule para el desarrollo del Convenio, ni se genera derecho a reclamación alguna por prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos distintos a los establecidos en el presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por vencimiento del plazo pactado.
- 2) Por cumplimiento total del objeto del Convenio.
- 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las **PARTES**.
- 4) Por mutuo acuerdo.
- 5) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera que se presente para adelantar el objeto y las actividades del presente Convenio.
- 6) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Convenio.
- 7) Cuando la contratación derivada del Convenio este a cargo del cooperante y la misma no haya sido suscrita, salvo que, medie causa suficiente y aprobada por el P.A. FONTUR dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la suscripción del Convenio. Cuando el Cooperante no aporte los recursos en dinero o en especie de acuerdo con lo indicado en las cláusulas de aportes y compromisos especiales del Cooperante.
- 8) Por las demás causales que establezca la Ley.
- 9) Por agotamiento de los recursos.

**DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN. LAS PARTES** podrán suspender el presente Convenio de común acuerdo por escrito, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá el acta respectiva, en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en que se reanudará, previo el concepto de los Supervisores.

**DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL COOPERANTE** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - **FONTUR**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

**VIGÉSIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: EL COOPERANTE**

se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **COOPERANTE** responderá a **FONTUR** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a FONTUR y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL **COOPERANTE** certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **FONTUR** podrá dar por terminado el presente convenio si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL COOPERANTE**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al **COOPERANTE** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- **EL COOPERANTE** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **COOPERANTE** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995,

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la **FIDUCIARIA**.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente FONTUR mediante comunicación dirigida al **COOPERANTE**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del Convenio, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **COOPERANTE**.

Así mismo, **FONTUR** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

**PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL COOPERANTE** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL COOPERANTE** autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX**, mediante la suscripción del presente Convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **FIDUCOLDEX**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, **EL COOPERANTE** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El reiterado incumplimiento del **COOPERANTE**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la **FIDUCIARIA**, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Convenio, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **COOPERANTE**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A TRANSUNION, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES.** EL COOPERANTE autoriza expresa e

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

irrevocablemente a FONTUR libre y voluntariamente, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL COOPERANTE** autorizan de manera expresa e irrevocable a FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que se tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** Concluida la ejecución del objeto del presente Convenio y de los documentos que se suscriban para la vinculación de los **ADHERENTES**, previo informe de los Supervisores se procederá a la liquidación de este con la firma de todas las **PARTES** intervinientes.

De acuerdo con lo anterior, el presente Convenio se liquidará en un plazo que no supere los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo contractual, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI, numeral 1, del Manual de Contratación de **FONTUR 2023** y/o vigente de **FONTUR**.

**VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** Las **PARTES** se comprometen a mantenerse indemnes la una a la otra, de cualquier daño, demanda, acción legal, costos o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de las **PARTES** por asuntos que sean de su responsabilidad la **PARTE** afectada comunicará a la otra inmediatamente para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por la **PARTE** afectada. Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, la **PARTE** afectada no asumiese debida y oportunamente la defensa, la otra podrá hacerlo directamente, previa comunicación por escrito, y la **PARTE** afectada deberá pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, se podrá recurrir contra la **PARTE** afectada, utilizando mecanismos como descontar el valor de dichas erogaciones de las sumas que por concepto del presente Convenio adeude o utilizar cualquier otro mecanismo que la Ley le otorgue.

**VIGÉSIMA CUARTA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano y se sujeta a los organismos de control del Estado.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

**VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES. LAS PARTES** de este Convenio responderán individualmente respecto de las formas jurídicas que utilizan para ejecutarlo, de tal forma que las obligaciones adquiridas por efecto de estas no generarán solidaridad o responsabilidad conjunta.

**VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES** convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del Convenio. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, LAS PARTES podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por LA PARTE que resulte vencida.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.** En atención al régimen jurídico de **FONTUR**, previsto en el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, el presente acuerdo de voluntades se rige por el derecho civil y comercial colombiano, sin perjuicio de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y demás normas sobre la materia y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Así como las políticas definidas para el conocimiento de terceros y todo lo dispuesto en el Manual SARLAFT de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR**. El presente Convenio se regirá en todos sus aspectos por las leyes sustanciales y procesales de Colombia.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Se consideran documentos del Convenio y hacen parte integral del mismo los siguientes:

1. Solicitud de Contratación y soportes.
2. Ficha del Proyecto y Anexos.
3. Documentos del Cooperante.

**VIGÉSIMA NOVENA. COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o comunicación que deban remitir las **PARTES** será dirigida a las siguientes direcciones:

**FONTUR:** Carrera 7 No. 26-20 Piso 7, 9 y 24 Edificio Tequendama, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono 601 6166044.

**EL COOPERANTE:** Dirección: Cr 11 A 69-79. Bogotá D.C, Colombia, Teléfono: 601-7562263 Correos electrónicos: [jfernandez@cotelco.org](mailto:jfernandez@cotelco.org); [jduarte@cotelco.org](mailto:jduarte@cotelco.org)

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC-301-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA– COTELCO.**

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicado por las **PARTES** en forma escrita.

**TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Para todos los efectos del presente Convenio, las **PARTES** acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. y como lugar de ejecución el Territorio Nacional.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las **PARTES** y su ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., el 11 de junio de 2025.

**ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES**  
Segundo Suplente del presidente de  
**FIDUCOLDEX para los asuntos del**  
**Patrimonio Autónomo**  
**P.A. FONTUR**

**JOSÉ ANDRÉS DUARTE GARCÍA**  
Representante Legal  
**DEL COOPERANTE**

Proyectó: Jenny Marcela Rodríguez Cerero - Profesional Jurídico Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR   
Revisó: Elizabeth Arias Hernández – Profesional 8 Jurídico Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR  
Aprobó: Marcela Libreros – Directora de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR 

**Firma:**

**Email:** jfernandez@cotelco.org

**Título:** Representante legal

**Empresa:** Asociación Hotelera y Turística de Colombia - CC

**Firma:**

**Email:** ana.daravina@fiducoldex.com.co

**Título:** SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

**Empresa:** FIDUCOLDEX S.A.